

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de la Guerra:

Comisión liquidadora de la Inspección de la Caja general de Ultramar.—Anunciando el extravío de un abonaré.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes relativas á personal del Profesorado. Otra prorrogando por tres meses el plazo señalado á las Juntas provinciales de Instrucción pública para la liquidación de las Cajas de primera enseñanza. Subsecretaría.—Relación de obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el cuarto trimestre del año 1900.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Citando á los individuos que se expresan.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se citan. Comisión de Ensanche y saneamiento de Cartagena.—Concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto afecto á los servicios de esta Comisión. Edictos de Agencias ejecutivas de Hacienda notificando providencias de apremio á los deudores que se relacionan.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Jumilla.—Anunciando la vacante del cargo de Secretario de este Ayuntamiento. Edictos de varias Alcaldías en averiguación del paradero de los mozos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliegos 66 y 67 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y la Audiencia de la misma, de los cuales resulta:

Que con fecha 21 de Mayo de 1898, el Alcalde de Valverde de la Vera denunció por escrito los siguientes hechos: que el día 24 de Mayo anterior se había hecho cargo de la Alcaldía de dicha villa el denunciante, y practicado que fué un arqueo, en 30 del indicado mes, de los fondos municipales para hacer entrega de los mismos los cuentadantes salientes á los entrantes, dió

por resultado el encontrarse en arcas la cantidad de 116 pesetas 15 céntimos, en lugar de 622 con 84 céntimos que debieran existir; por cuya razón, y entendiendo que la Corporación se encontraba defraudada en la suma de 506 pesetas con 69 céntimos, y de dicha defraudación eran culpables los cuentadantes salientes D. Fernando García Tejedor, D. Francisco García Tejedor y D. Trinidad Hernández Mateos, Alcalde, Depositario y Secretario que lo fueron anteriormente, lo ponía todo en conocimiento de la Autoridad judicial á los efectos oportunos:

Que mandado instruir el correspondiente sumario, terminado que fué y elevadas las diligencias á la Audiencia territorial de Cáceres, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, y sustanciada la competencia, se declaró mal suscitada por Real decreto de 20 de Enero de 1900:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, promovió de nuevo la competencia á la Audiencia, fundándose en que existía por resolver la cuestión previa administrativa de la aprobación de las cuentas municipales, conforme á lo dispuesto en el art. 165 de la vigente ley Municipal; citaba además el Gobernador varios Reales decretos resolutorios de competencia:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que por consistir el hecho perseguido en haber sido sustraídas ciertas sumas de las arcas municipales, y no en la inversión dada á ellas, no podía decirse que existiera cuestión ninguna previa administrativa por la que debiera reservarse á la Administración el conocimiento del asunto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la vigente ley Municipal, según el cual, «la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediese de esa suma, al Tribunal mayor de Cuentas, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde, Depositario y Secretario que fueron del Ayuntamiento de Valverde de la Vera durante el ejercicio económico de 1897 á 1898, por el supuesto delito de malversación de fondos municipales:

2.º Que en tanto no recaiga la aprobación de las cuentas municipales de los referidos ejercicios y Ayuntamiento, á que se refiere el art. 165 de la ley Municipal, y se declare si la cantidad desaparecida ha sido legal ó ilegalmente aplicada, es indudable que existe por resolver una cuestión previa de carácter administrativo, de la cual habrá de depender el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero ordinario:

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en

que, por excepción, pueden los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Granada y el Juez de instrucción del distrito del Sagrario de aquella capital, que se han recibido de nuevo subsanando las faltas que se hicieron notar en el Real decreto de 11 de Junio del año último, de los cuales resulta:

Que el Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de Nívar para hacer efectiva por la vía de apremio una cantidad reclamada por la Hacienda del cupo de consumos, acudió al Alcalde de dicho pueblo para que interesara del Juzgado municipal autorización para penetrar en el domicilio de D. Dionisio González Alarcón y en el de cualquiera otro vecino de quien se sospechara que retenía efectos propiedad de los responsables del débito, y que éstos habían ocultado para evitar el embargo:

Que en 15 de Marzo de 1898, accediendo á la referida solicitud, se dirigió la Alcaldía al Juez municipal; pero éste, lejos de conceder lo que se le pedía, transcribió la comunicación al de instrucción, entendiéndose que pudiera constituir delito por encontrarse en periodo electoral:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, que han llegado hasta dar el Juez por terminado el sumario, si bien este auto fué declarado nulo por la Audiencia, de acuerdo con el Real decreto antes citado, y prescindiendo de los demás detalles de forma, que dieron motivo á que se dictara dicha superior disposición, aparece, en cuanto interesa al fondo del asunto que se ventila, que el Gobernador, á instancia del Ayuntamiento de Nívar, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el delito de coacción electoral no se comete por tramitar expedientes administrativos de defraudación ni los demás de carácter ordinario y corriente, cuyo objeto es hacer efectivos recursos, rentas y productos en venta de los bienes del Estado:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando que el sumario sólo persigue un delito electoral que no lleva envuelta cuestión previa administrativa, sin que se haya tratado de inmiscuir en el procedimiento de apremio, pæsto que únicamente acordó aportar testimonio literal como medio de prueba:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º, núm. 1.º, del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «podrán suscitarse competencias los Gobernadores en los juicios criminales cuando deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar»:

Visto el art. 1.º de la instrucción contra deudores de la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, según el que: «los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables por descubiertos líquidos á favor de aquélla son puramente administrativos»:

Visto el núm. 2.º del art. 91 de la ley Electoral, que dice: «cometen delitos electorales los funcionarios públicos que promuevan ó cursen expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos, propios, montes, pósitos ó cualquiera otro ramo de la Administración, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la elección»:

Visto el art. 101 de la misma ley, según el cual, «la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los delitos electorales»:

Vista la Real orden de carácter general de 17 de Marzo de 1896 que, aclarando el núm. 2.º de la ley Electoral, dice que no impide ni suspende la función de incoar ni el deber de tramitar los expedientes administrativos de defraudación ni los demás de carácter ordinario y corriente:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de las diligencias criminales instruidas por la denuncia del Juez municipal de Nívar del hecho de haberle pedido por el Alcalde, autorización que denegó, para penetrar en el domicilio de los vecinos del pueblo y continuar un expediente de apremio contra responsables á la Hacienda dentro del período electoral:

2.º Que no puede desconocerse que el Agente ejecutivo, al solicitar de la Alcaldía de Nívar, y ésta al cursar la petición que originó el proceso, obraban en un orden puramente administrativo, sin atentar contra la ley, y tratando, por el contrario, de ampararse en su representante, y en el que, por tanto, á la Administración correspondía previamente determinar las extralimitaciones:

3.º Que no puede ser obstáculo tampoco para el reconocimiento de la cuestión previa administrativa el que tuviera lugar el hecho en período electoral, porque la sanción impuesta por la ley del Sufragio y el procedimiento que con ella se relaciona, no comprende la prosecución de los expedientes ordinarios y corrientes, y mucho menos las diligencias que en ellos tienen carácter de urgentes, como lo son todas las relacionadas con el embargo en los apremios, según con claridad establece la Real orden de 17 de Marzo de 1896;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de instrucción del distrito de San Vicente de dicha capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 25 de Julio de 1900, el Fiscal de la Audiencia de Sevilla denunció al Juzgado un artículo publicado en el periódico *El Porvenir*, de aquella capital, titulado «Al Fiscal». «Lo del Instituto», en el que se consignaban los supuestos abusos que se cometían en aquel Centro docente al hacerse el reparto de los derechos de exámenes correspondientes á los Profesores de Colegios incorporados, á los que sólo se abonaban 17 céntimos de peseta por examen, debiendo corresponderles 36 céntimos, conforme á las disposiciones vigentes en la materia, cuyos hechos pudieran ser constitutivos de los delitos de estafa definidos y penados en los artículos 547, casos 2.º y 5.º, y el 414 del Código penal vigente:

Que incoado por el Juzgado del distrito de San Vicente de Sevilla el oportuno sumario, á virtud de la extractada denuncia, estando por el mismo practicándose las diligencias acordadas, le requirió de inhibición el Gobernador de la provincia á instancia del Rector de aquella Universidad literaria y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, fundándose: en que por la Rectoral de aquella Universidad se había formado expediente sobre los hechos denunciados, sin que en el mismo hubiese aun recaído resolución definitiva; en que el artículo objeto de la denuncia sólo se refiere al hecho de que la distribución de los derechos de inscripción en aquel Instituto provincial no se ajustaba á las reglas de la circular de la Dirección gene-

ral de Instrucción pública que en el mismo artículo se citaba, cuya materia es propia del régimen interior de aquellos establecimientos confiados á la jurisdicción y potestad de los Claustros por el art. 35 del Real decreto de 20 de Julio de 1900; en que la distribución de los derechos de que se trataba debía hacerse, por lo que á los Institutos se refería, por los Secretarios de éstos, según lo preceptuado en los artículos 27 y 29, párrafo sexto, del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, hoy vigente, y lo establecido por la Dirección general de Instrucción pública en su circular de 20 de Mayo de 1878, siendo, por lo tanto, evidente que á los Rectores, como representantes del Gobierno y Jefes natos de las enseñanzas que existan dentro del respectivo distrito, corresponde inspeccionar todos los servicios de este orden y adoptar todas las medidas indispensables para el mejor régimen de la enseñanza, corrigiendo á los Profesores y dependientes de la misma como su único superior en el orden jerárquico, según la doctrina proclamada por el Real decreto de 18 de Mayo de 1900; en que la Autoridad universitaria era la única llamada á conocer y resolver, decidiendo si el reglamento de segunda enseñanza y la circular de la Dirección general antes citados se encontraban ó no cumplidos, y lo que debía hacerse en el supuesto de que no se hayan observado sus prescripciones, aplicando, en caso necesario, la corrección que en justicia se estimara procedente; y en que, aun en la hipótesis de que los hechos denunciados llegaran á revestir por su importancia los caracteres de delito, sería indispensable para la calificación del mismo determinar previamente la importancia de la defraudación, la cual dependería, en el caso de que se trataba, de la liquidación que practicara el funcionario administrativo; además de los textos legales indicados, citaba el Gobernador los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1900 y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente en ambas instancias, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que el hecho objeto del sumario revestía todos los caracteres de un delito de estafa, el cual tenía reservado por la ley su castigo, no á los funcionarios de la Administración, sino á los Tribunales de justicia, sin que, dada la naturaleza del asunto, que era puramente de hecho, ó sea la de esclarecer la cantidad de menos que hubieran dejado de percibir los Profesores de Colegios incorporados por derechos de exámenes, existiera ninguna cuestión previa administrativa; pues probada la estafa, no se comprendía en buenos principios jurídicos que pudiera haber resolución alguna por parte de la Administración, bastante á quitar su carácter criminal al hecho de haberse entregado á dichos Profesores menor cantidad que la que por derecho les correspondía; y que no podía admitirse la doctrina de que para que la jurisdicción ordinaria pueda conocer de un hecho que reviste los caracteres de delito de estafa, sea necesario que la Autoridad académica, declarándole tal delito, remita el correspondiente tanto de culpa, no sólo porque dicha Autoridad carecía en absoluto de competencia para hacer tal declaración, sino porque ésta equivaldría á prejuzgar el fallo de los Tribunales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el último párrafo del art. 27 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, que dice: «Los derechos de examen que satisfagan los alumnos de cada Colegio privado de los establecidos en la misma población, se distribuirán por iguales partes entre los Profesores, tanto públicos como privados, que hayan formado parte de los Tribunales»:

Visto el apartado 6.º del art. 29 del propio reglamento, según el cual: «Será obligación de los Secretarios de Institutos de segunda enseñanza desempeñar el cargo de Habilitado del establecimiento, y recaudar y distribuir los derechos de examen»:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1900, según el cual: «El Rector de la Universidad es el representante del Gobierno y el Jefe nato de todos los establecimientos oficiales de enseñanza que existan dentro del distrito universitario»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de Sevilla por abusos cometidos en la distribución de los derechos de examen entre los Profesores de Colegios incorporados al Instituto provincial de segunda enseñanza de aquella capital:

2.º Que incoado expediente por el Rectorado de aquella Universidad literaria acerca de los hechos denunciados, y conforme á los textos legales que en los vistos se citan, dada la naturaleza de los supuestos abusos cometidos, en tanto dicho expediente no se declare concluso, se haga en el mismo la liquidación definitiva de los derechos dejados de percibir por los Profesores interesados, y se declare, en su consecuencia, si el Secretario habilitado del referido Centro docente aplicó bien ó mal las disposiciones de carácter administrativo vigentes en la materia, es evidente que existe una cuestión previa esencialmente administrativa, cuya resolución puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero ordinario:

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resuelto por Real orden de esta fecha el expediente de oposiciones convocadas por Real orden de 18 de Mayo de 1899 para proveer varias plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, Sección de Letras, con objeto de que las Profesoras nombradas en virtud de dichas oposiciones puedan tomar posesión de las plazas para que han sido nombradas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Doña Ludivina Ninfa López, Profesora provisional de la Escuela Normal de Maestras de Avila; Doña María Luisa Arribas, de la de Guadalejara; Doña María Ulibarri, que lo es de la de Guipúzcos; Doña Amalia Díez y Díez Canseco, de la de León; Doña Teodora Queimadelos, de la de Pontevedra; Doña Pilar Chacorrén, de la de Salamanca; Doña Leonor Cerdán, de la de Murcia; Doña Juana Lacaze, de la de Navarra, y Doña Antonia Romero del Pino, de la de Zaragoza, cesen en sus cargos al presentarse las Profesoras nombradas en virtud de las oposiciones que arriba se mencionan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Ilmo. Sr.: Por resultado del expediente instruido por la provisión en turno 1.º de concurso, de la clase de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Oviedo; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de estas Escuelas, y cumplidos todos los trámites y condiciones marcados por la legislación vigente:

Vistos los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, 41, 49 y 52 del reglamento de la misma fecha y 8 del Real decreto de 18 de Mayo del mismo año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la clase de Modelado y Vaciado de la mencionada Escuela de Oviedo á D. Braulio Alvarez

Resumen per causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Resaca	Eripéla	Tifoides	Influenza y gripe	Fiebre tifoidea	Disenteria	Colera	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrotibia	Ólera	Fiebre amarilla		Peste	Otras	Accidentes de la dentición	En el parto	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras				
Varones	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	5	4	1	6	21	30
Hembras	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	8	19	25	
TOTALES	3	2	2	2	4	3	3	3	2	2	2	2	2	8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	6	6	3	14	40	55	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVENTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones: 4	Varones: 2	Varones: 3	Varones: 1	Varones: 2	Varones: 1	Varones: 7	Varones: 2	Varones: 2	Varones: 4	Varones: 6	Varones: 3	Varones: 30
Mujeres: 3	Mujeres: 4	Mujeres: 3	Mujeres: 1	Mujeres: 3	Mujeres: 1	Mujeres: 2	Mujeres: 2	Mujeres: 4	Mujeres: 1	Mujeres: 5	Mujeres: 5	Mujeres: 25
TOTAL: 7	TOTAL: 6	TOTAL: 6	TOTAL: 2	TOTAL: 5	TOTAL: 2	TOTAL: 9	TOTAL: 4	TOTAL: 6	TOTAL: 5	TOTAL: 11	TOTAL: 8	TOTAL: 55

Madrid 11 de Mayo de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1900.

El número del margen indica la inscripción definitiva en el Registro general, y el que va entre paréntesis al fin de cada artículo, la provisional en el Registro de provincia donde fué la obra presentada.

24.129. Tant tens tant vals. Pessa en un acte, original de Lluís Nogué.—Barcelona. Tip. Moderna. 1899. 8.º con 28 páginas (5.323.)

24.130. Emilio Pedrero y Caballero. Guía de Valls y su partido.—Valls. Tip. «La Catalana de E. Castells». 1900. 8.º con 244 págs. (75.)

24.131. Formularios del artesano y ejercicios de redacción....., por D. Francisco Vivéns Sanchís.—Valencia. Imprenta de Manuel Alufre. 1900. 8.º con 111 págs. y 1 de índices. (729.)

24.132. Sureda y C.ª Comedia en tres actos, original de D. Teodoro Baró.—Barcelona. Imp. de L'Atlantida. 1899. 8.º con 88 págs. (5.324.)

24.133. Lo secret del Nunci. Comedia en tres actos, en vers, refundició per su autor D. Teodoro Baró.—Barcelona. Imprenta de Joaquín Collazo. 1900. 8.º con 9 págs. (5.325.)

24.134. Tratado elemental completo de Aritmética....., por D. Manuel Montero Santos.—Plasencia. Imp. de Genesio Montero. 1900. 8.º con 64 págs. y 1 de errat. (140.)

24.135. El lebe y el haber del Estado. Bases para el proyecto de reorganización social....., por D. Saturnino Galán Campo.—Valladolid. Lino Felicia Martín, imp. 1900. 8.º con 28 págs. (274.)

24.136. La fertilización de las tierras, por J. Bernat.—Valencia. Imp. de Manuel Alufre. 1900. 8.º con 106 págs. y 3 de ind. (728.)

24.137. Tratado de Física empírico-matemática....., por D. Juan Manuel Bellido Carbayo. 3.ª ed., correg.—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús. 1900. 8.º may., con 1.177 págs. (141.)

24.138. La música para los párvulos, por D. Sebastián Fuentes Aguilera.—Granada. Imp. de la Vinda é hijos de P. V. Sabatell. 1899. 8.º con 88 págs. (14.372.)

24.139. Tratado elemental de Terapéutica, materia médica y Farmacología, por el Dr. A. Manguat. Trad. por J. Cominillas y Sabater. Tomo II.—Barcelona. Salvat é hijos, imp. Sin a. 1900. 4.º con 1.143 págs. (5.326.)

24.140. Lecciones elementales de historia crítica de España, por D. Francisco de Paula Villa Real y Valdivia. 2.ª edición.—Granada. Imp. de la Viuda é hijos de P. V. Sabatell. 1899. 4.º con 719 págs. y 6 de ind. (119.)

24.141. Aires de mi guitarra (coplas), por D. Luis de

Moya y Jiménez.—Requena. Imp. de Soteres, hermanos. 1900. 8.º con 238 págs. (14.373.)

24.142. Tratado práctico de Medicina y Cirugía modernas, por el Dr. Luis Marco. Tomo II.—Madrid. Imp. de Felipe González Rojas. 1900. 4.º con 640 págs. (14.374.)

24.143. Historia de Europa desde la revolución francesa hasta nuestros días, por D. Emilio Castelar. Tomo IV.—Madrid. Imp. de Felipe González Rojas. 1899. Folio con 989 páginas y plant. (14.375.)

24.144. Jurisprudencia civil. Colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo. Pub. por la «Revista general de Legislación y Jurisprudencia». Tomo 88.—Madrid. Imp. de José M.ª Sardá. 1900. 8.º con 690 páginas. (14.376.)

24.145. Historia de la antigua ciudad de Sisapón, hoy Almadén del Azogue, por D. José María Pontes y Fernández.—Madrid. Imp. de Enrique Rojas. 1900. 4.º con 11-404 páginas y lám. (14.377.)

24.146. La tierra. Zarzuela de costumbres montañesas, en un acto y cinco cuadros. Letra de Albión y Corcuera (seudónimo de José Parde). Música de Arturo Saco del Valle y Albión y Corcuera.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 14 págs. en 4.º apais. (14.378.)

24.147. Teso o de los difuntos, por D. Mariano Mingo Marín.—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús. 1900. 8.º con 435 págs. (14.379.)

24.148. Método monolítico-silábico de lectura, por D. Ricardo González Rivado.—Orense. Imp. de Antonio Otero. 1899. 8.º con 102 págs. (44.)

24.149. Argumento y letra de los cantables de la zarzuela «María de los Angeles», de C. Arniches y C. Lucio. Música de R. Chapí (por Ricardo Zavala).—Valencia. Imp. de J. Peidró. 1900. 8.º con 16 págs. (729.)

24.150. La celosa. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original de Amable Carrión y Ricardo Aparicio.—Valencia. Imp. de Tomás Soto. 1900. 8.º con 25 págs. (730.)

24.151. Manual de Legislación de dementes, por D. José Balbani Muñoz.—Madrid. Tip. del Hospicio. 1900. 4.º mayor, con 103 págs. (14.380.)

24.152. Instituciones españolas de Sordomudos y de Ciegos, por D. Pedro Molina Martín.—Madrid Imp. de Hernando y C.ª 1900. 4.º con 32 págs. (14.381.)

24.153. Clasificación mineralógica de las tierras empleando el método de análisis de Schloësing, por D. Ciriaco de Iriarte.—Madrid. Imp. de los Hijos de M. G. Hernández. 1900. 8.º con 7 págs. (14.382.)

24.154. Nociones de Retórica y Poética ó literatura preceptiva, por D. Manuel Flórez Villamil y Rives.—Madrid. Imprenta de G. Juste. 1900. 8.º may., con 404 págs. (14.383.)

24.155. Primer paso del niño en el estudio de la Gramática castellana, por D. J. V. (José Vilaret y Vela).—Gerona. Imp. y lit. de P. Torres. 1900. 8.º con 251 págs. (74.)

24.156. El fondo del baúl. A propósito cómico-lírico, en un acto y cinco cuadros, en prosa y verso. Música de los señores Valverde (Hijo) y Barrera. Letra de D. José Jackson Veyan.—Madrid. R. V. a. c. imp. 1900. 8.º con 34 páginas. (14.384.)

24.157. Flores y amor. Poesías, por D. Prudencio Jordi

Arranz.—Madrid. Imp. de G. Juste. 1900. 8.º con 88 páginas. (14.385.)

24.158. Vicente Medina. Aires murcianos. 2.ª ed., corregida.—Madrid. Sin imp. (A. Marzo, imp.) 1900. 8.º menor, con 90 págs. y 1 de ind. (52.)

24.159. Venus salón. Fantasía cómico-lírica en un acto, dividido en cuatro cuadros, original, en verso. Música de los Sres. Calleja y Lleó. Letra de D. Félix Limandoux y D. Enrique López Marín.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 35 págs. (14.386.)

24.160. Lengua castellana. Literatura y lectura de las obras más notables....., por D. Luis Parral Cristóbal.—Valladolid. Imp. de Andrés Martín. 1900-1901 (sic.) 8.º con 227 páginas (175.)

24.161. Tratado de Antropología. Elementos de Psicología. Tratado completo de la educación, por D. Luis Parral Cristóbal.—Valladolid. Imp. de Andrés Martín. 1899-1900. 8.º Tres obras en un vol., con 248 págs. la 1.ª, 118 la 2.ª y 156 y 1 de ind. la 3.ª (176.)

24.162. Algo sobre la educación que deben dar los padres á sus hijos....., por J. C. P. (José Costa y Pujol).—Barcelona. A. López Rober, imp. Sin a. (1900). 8.º menor, con 126 págs. y 1 de ind. (5.327.)

24.163. Explicació del ball de las sardanas llargas, per D. Lluís Romaguera y Pons.—Granollers. Imp. de Jaume Joseph. 1900. 8.º con 61 págs. (5.328.)

24.164. Nuevo tratado práctico popular para prevenir y curar enfermedades secretas, por D. M. Dalmau Pujadas.—Barcelona. Sin imp. (Tarascó y Cuesta, imp.) 1900. 8.º con 121 págs. (5.329.)

24.165. Mariano Aguiló y Fuster. Records de Jovenesa (poesias amorosas).—Barcelona. Tip. L'Avenç. 1900. 8.º con 135 págs. y 1 de colofón. (5.330.)

24.166. Celos de l'Escolástica. Juguina en un acte y en prosa, per Joseph Graells y Blach.—Barcelona. Imp. de Vicéns Martínez. 1900. 8.º con 24 págs. (5.331.)

24.167. Reglamento de la Compañía de Seguro Mutuo para defensa de la propiedad en Sevilla, por D. Luis Díez Cervera.—Sevilla. Imp. de los hijos de Campo. 1900. 4.º mayor, con vi págs. de introducción, 58 de texto y 2 de índice. (566.)

24.168. Ráfagas. Colección de poesías originales, por D. Calixto Navarro (hijo).—Madrid. Imp. de José Quesada. 1900. 8.º con 111 págs. (14.387.)

24.169. Las desdichas de la patria, por D. Vital Fité.—Madrid. Imp. de Enrique Rojas. 1899. 4.º may., con 341 páginas. (14.388.)

24.170. El orador sagrado antes de predicar, predicando y después de predicar, por Fr. Santiago María Monsabré. Trad. de Fr. Raimundo Castaño.—Sevilla. Tip. Salesiana. 1900. 8.º con 370 págs., 1 de erratas y retrato del autor. (14.389.)

24.171. Nociones de preceptiva literaria, por D. Félix Puro Marcellán.—Huesca. Tip. de Leandro Pérez. 1900. 8.º con 189 págs. (22.)

24.172. Prontuario del juego de ajedrez, por D. Francisco Sierra y Real. Primera parte.—Sevilla. Tip. de «El Correo de Andalucía». 1900. 8.º con 127 págs. y 1 de ind. (567.)

- 24.173. Ensayo de fonética general. . . . R. por Robles.—Santiago. Imp. de José María Paredes. 1900. 8.º menor, con 270 págs. (104.)
- 24.174. El devoto de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, por un Padre redentorista (D. Rudesindo Ruiz).—Madrid. Estab. tip. de Tiburcio Osacar. 1899. 8.º con 543 páginas. (14.390.)
- 24.175. Tabla para hallar el número de plantas de vid que caben á marco real, á la distancia expresada á la cabeza de las columnas en la extensión superficial indicada al margen, por D. Francisco Arbeloa y Fernández.—Pamplona. Imprenta de Lorda. 1900. Una hoja. (24.)
- 24.176. Quintín Trastienda. Novelitas vulgares, por Don Sebastián Gomila. Volumen I.—Barcelona. Sin imp. (Tabla y Costas). 1900. 8.º con 62 págs. (5.332.)
- 24.177. Rudimentos de Agricultura española, por Don Celso Gomís.—Barcelona. Imp. de los hijos de J. Jepsús. 1900. 8.º mayor, con viii 256 págs. y 150 dibujos. (5.333.)
- 24.178. Escollos y paraísos. Narraciones de la Océanía, por D. Julian Bastinos.—Barcelona. Imp. de los hijos de Jaime Jepsús. 1900. 4.º may., con 142 págs. y 1 de ind. (5.331.)
- 24.179. Alphabet phonétique des principales langues, por D. José María Arteaga Pereira.—Barcelona. Imp. de Henrich y C.ª 1900. Dos hojas de 0'52 por 0'54. (5.335.)
- 24.180. Justa y Rufina. Novela, por D. Juan Francisco Muñoz Pabón.—Sevilla. Imp. de Rodríguez y Torres. 1900. 8.º con 248 págs. (568.)
- 24.181. Imagen de Nuestra Señora de la Almudena en el muro, en fotografía, por D. Cándido de Cea Damián. Madrid. Fot. de Cea Damián. 1900. Una hoja de 0'120 por 0'170. (14.391.)
- 24.182. La guerra hispano-americana ante el derecho internacional, por D. Ernesto Amador y Carrandi.—Madrid. Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos. 1900. 8.º con xv-218 págs. (142.)
- 24.183. Leyendas y tradiciones. Toledo, Córdoba, Granada, por D. Francisco Valverde y Perales.—Toledo. Imprenta de la Viuda é hijos de J. Peláez. 1900. 8.º con x páginas de prólogo y 193 de texto, 1 de ind. y colofón. (119.)
- 24.184. Barcelona. Schotisch, por D. Antonio Urdapilleta.—Sin l., imp. ni a. (Barcelona. Llover y Mas. 1899). Folio. Un cuaderno con 4 págs. (5.336.)
- 24.185. Legislación española. Código civil comentado y concordado extensamente con arreglo á la ed. oficial, por L. Mucius Scevola. Tomos XVI y XVII.—Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1900. 8.º may. Dos volúmenes con 617 y 758 páginas, fe de errat. y col. respectivamente. (14.392.)
- 24.186. Apuntes de Aritmética para los alumnos de primer año, por D. José María Bruñó Masip.—Valencia. Imprenta de Nicasio Rías Monfort. 1900. 8.º con 47 págs. (731.)
- 24.187. Los trabajos geográficos de la casa de contratación, por D. Manuel de la Puente y Olea.—Sevilla. Tip. Salesiana. 1900. 8.º con viii-451 págs. (569.)
- 24.188. Guía comercial de Vigo, por D. Manuel Rey Méndez García.—Vigo. Imp. de R. S. Fernández. 1900. 8.º con x-viii-240 páginas, 1 de ind. y un plano. (31.)
- 24.189. Juana la inclusera. Drama en tres actos, cuatro cuadros, en prosa, por D. Leandro T. Pastor.—Ejemplar ms., compuesto de 3 cuadernos en 4.º, con 27 hojas el 1.º, 38 el 2.º y 32 el 3.º (14.393.)
- 24.190. Plegaria á la Santísima Virgen María. Melodía para canto y piano ú órgano, por José Leandro Pascual.—Valencia. Imp. de Leandro Pascual. 1899. Fol. con 5 págs. (732.)
- 24.191. El Niño Jesús de Praga, por D. Melitón de Beraza.—Bilbao. Imp. de Valluerca y C.ª 1900. 8.º con 168 págs. (333.)
- 24.192. El consultor de los Jueces municipales y Secretarios legos, por D. Eladio Arnáiz de la Bodega.—Madrid. Esc. tip. del Hospicio. 1900. 8.º con 77 págs. (14.394.)
- 24.193. Ampliación del método de letra inglesa, por el Rvdo. Juan Fábregas.—Barcelona. Sin imp. ni a. (Vidal, hermano. 1899.) Cuatro cuadernos con 16 págs. cada uno. (5.337.)
- 24.194. Método de letra inglesa, por el Rvdo. Juan Fábregas.—Barcelona. Sin imp. ni a. (Vidal, hermanos. 1899.) Trece cuadernos, del 0 al 12 inclusive, con 16 págs. cada uno. (5.338.)
- 24.195. Los Minayres. Drama en tres actos, escrit en prosa, original de Manuel Rovira y Serra.—Barcelona. Eduardo Albarac, imp. 1900. 4.º con 52 págs. (5.340.)
- 24.196. Return (El repatriat) Quadro dramático, en vers original de Manuel Rovira y Serra.—Barcelona. Imp. de A. López Robert. Sin a. (1899). 4.º con 10 págs. (5.341.)
- 24.197. Los grandes literatos. Estudio crítico de sus obras principales, por José Rogerio Sánchez. Primera parte. Madrid. Tip. del Sagrado Corazón de Jesús. 1900. 4.º con 291 páginas. (14.395.)
- 24.198. Manuales Soler. II. Historia Natural (naciones preliminares), por Odón de Buen.—Barcelona. Imp. de B. Baseda. Sin a. (1900). 8.º con 145 págs. y grab. (5.342.)
- 24.199. Manuales Soler. VI. La guerra moderna. Ojeada sobre sus principios fundamentales, por D. Mariano Rubió y Bellvé.—Barcelona. Imp. de B. Baseda. Sin a. (1900). 8.º con 160 págs. y grab. (5.343.)
- 24.200. Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos, conforme al programa del cuarto año de la carrera del Notariado, por D. Ezequiel Zarzoso y Ventura. 6.ª edición, correg. y aum.—Valencia. Imp. de Juan Guix. 1900. 4.º may., con viii-746 págs. (733.)
- 24.201. Geometría práctica para la enseñanza elemental, por Enrique Fernández Prieto.—Madrid. Lit. de J. Palacios. 1900. Fol. may. Una hoja. (14.396.)
- 24.202. Programa de las lecciones del primer curso de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, por Doña Estefanía Bonfort.—Valencia. Imp. de San José, de J. Canales. 1900. 8.º con 14 págs (732.)
- 24.203. Nuevo método de Francés, por Doña Estefanía Bonfort.—Valencia. Imp. de San José, de J. Canales. 1900. 8.º con 103 págs. (735.)
- 24.204. Guía y plano de Roma. Pub. y escrita por Clemente Padró y Pou.—Barcelona. Imp. de Francisco J. Altés. 1900. Fol. con 208 págs. y un plano. (5.344.)
- 24.205. ¿Quién como Dios? Nadie, nada. Historia y descripción de devociones contra la peste, rayos, piedras y demás males, por Clemente Padró y Pou.—Barcelona. Sin imp. (Francisco Altés). 1900. 8.º mayor, con 54 págs., 1 de licencia y 1 de ind. (5.345.)
- 24.206. Sant Andreu de Palomar, sa naturalesa local, historia civil, religiosa, etc., per Joan Clapés y Corbera.—Barcelona. Tip. Andressense. 1900. 4.º may., con 296 páginas de texto, LVII de apéndices y 1 de taula. (5.346.)
- 24.207. Roma. Planta y panorama de la ciudad eterna, por D. Clemente Padró Pou.—Barcelona. Imp. de Subirana, hermanos. 1899. 4.º Una hoja de 0'64 por 0'45. (5.347.)
- 24.208. «Boletín de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia». Año 48. Tomo CX.—Madrid. Imp. de José María Sardá. 1900. 8.º con 912 págs. (14.397.)
- 24.209. Toñuela la golfa. Zarzuela en un acto y tres cuadros. Escrita en prosa, original. Música de D. Angel Rubio. Letra de D. Ventura de la Vega.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1900. 8.º con 38 págs. (14.398.)
- 24.210. Tratados del Decálogo y de los preceptos de la Iglesia, por F. Regis Planchet.—México-Barcelona. Imp. de Subirana, hermanos. 1899. 4.º con 495 págs. (5.348.)
- 24.211. El purgatorio, por F. Regis Planchet.—México-Barcelona. Imp. de Subirana, hermanos. 1899. 4.º con 116 páginas, 1 de licencia y 1 de ind. (5.349.)
- 24.212. Cartapacio de escritura musical, por D. Juan Tarrats y Semi.—Sin l., imp. ni a. (Barcelona. Calc. de Rovira é hijo. 1900.) 8.º apais., con 10 págs. (5.350.)
- 24.213. Anales taurinos, por D. Ramón García Rodrigo (Resquemores). Año 1.º, 1900.—Imp. de Agustín Avrial. 1900. 4.º con 528 págs. y varios fotograb. (14.399.)
- 24.214. Plegaria á la Virgen, para canto y piano, por Javier Gaztambide y Zia.—Madrid. José Lodre, calc. 1900. Fol. con 2 págs (14.400.)
- 24.215. El desagravio. Himno patriótico, para canto y piano, por Javier Gaztambide y Zia.—Madrid. José Lodre, calc. 1900. Fol. con 4 págs. (14.401.)
- 24.216. Catálogo de la Real Biblioteca. Manuscritos. Crónicas generales de España, por D. Ramón Menéndez Pidal.—Madrid.—Estab. tip. Suc. de Rivadeneyra. 1900. 8.º doble con xii-164 págs. (14.402.)
- 24.217. Nociones de Astronomía, por D. Jerónimo Armano y Rosado.—Sevilla. Imp. de Izquierdo y C.ª 1900. 8.º mayor con viii 519 págs. y 2 de correcciones y adiciones. (571.)
- 24.218. Relación descriptiva de los mapas, planos, etc., de México y Floridas, existentes en el Archivo general de Indias, por D. Pedro Torres Lanzas.—Sevilla. Imp. de «El Mercantil Sevillano». 1900. 8.º con 201 págs. y colofón. (572.)
- 24.219. Dibujos para balcones, escaleras, etc., por Barret y Camp.—Barcelona. Sin imp. ni a. (L'Avenc. 1900). 4.º may. Una hoja con 4 págs. (5.351.)
- 24.220. Latín. Breves nociones de Prosodia, arte métrica y Ortografía, por D. Santos Izquierdo.—Avila. Tip. de los Suc. de A. Jiménez. 1900. 8.º con 28 págs. (17.)
- 24.221. Castellano. Primer curso. Contestaciones al programa oficial de esta asignatura, ordenadas por el Dr. D. Santos Izquierdo y Alonso.—2.ª edic., correg.—Avila. Tip. de los Suc. de A. Jiménez. 1900. 8.º con 94 págs. (18.)
- 24.222. Castellano. Segundo curso. Contestaciones al programa oficial de esta asignatura, ordenadas por el Doctor D. Santos Izquierdo y Alonso.—Avila. Tip. de los Suc. de A. Jiménez. 1900. 8.º con 91 págs. y 1 de errat. (19.)
- 24.223. Los actos de comercio considerados en sí mismo y en relación con los comerciantes, por D. Benito Zurita y Nieto.—Madrid. Imp. El Trabajo. 1899. 8.º con 151 páginas. (14.403.)
- 24.224. Bases fundamentales para una ley universal sobre patentes de invención, por D. Enrique Hauser.—Madrid. Imprenta de Enrique Teodoro. 1900. 16 por 23 centímetros, con 14 págs. (14.404.)
- 24.225. Los explosivos empleados en las minas, por Don Enrique Hauser.—Bilbao. Imp. de Vivancos y C.ª 1900. 13 por 21 centímetros, con 72 págs. (14.405.)
- 24.226. Nociones elementales de Geografía, acomodadas al método ciclico, por D. Luis Eusebio López.—Salamanca. Imprenta Salmanticense. 1900. 8.º con 70 págs. (143.)
- 24.227. Aranceles de Aduanas para la Península é islas Baleares. Publicados por el periódico «El Eco de las Aduanas». 2.ª ed., correg. y aum.—Madrid. Estab. tip. Sucesores de Rivadeneyra. 1900. 8.º apaisado, con 370 páginas. (14.406.)
- 24.228. Conferencias de Oficiales. Reflexiones sobre educación militar, por Máximo Vergara.—Vitoria. Tip. de Cecilio Egaña. 1900. 8.º con 1 pág. de dedicación, 1 de introducción, 78 de texto y 1 de erratas. (111.)
- 24.229. El Código inmobiliario de terceros, por D. Manuel Alvarez Martínez.—Madrid. Imp. de José María Sardá. 1900. 8.º con 65 págs. (14.407.)
- 24.230. Calendario católico para el principado de Cataluña, correspondiente al año 1901, por Doña Cristina Segura Puig.—Barcelona. Imp. de José Inglada. 1900. 8.º con 16 páginas. (5.352.)
- 24.231. Calendario para el año de 1901, por Doña Cristina Segura Puig, viuda de A. Llorens.—Barcelona. Tip. de José Inglada. 1900. 8.º con 16 págs. (5.353.)
- 24.232. Calendario del principado de Cataluña, para el año 1901, por Doña Cristina Segura Puig. (Año 40 de su publicación).—Barcelona. Imp. de José Inglada. 1900. 8.º con 16 páginas. (5.354.)
- 24.233. Calendari dels Pagesos del principat de Catalunya, per l'any 1901, por Doña Cristina Segura Puig.—Barcelona. Imp. de José Inglada. 1900. 4.º con 16 págs. (5.355.)
- 24.234. Nuevos métodos para el tratamiento de las heridas, por el Doctor C. L. Schleich. Trad. por el Doctor José Góngora.—Barcelona. Tip. de José Espasa. Sin a. 1900. 4.º mayor, con 414 págs. (5.356.)
- 24.235. Tratado de Terapéutica quirúrgica-post-operatoria, por el Doctor Pablo Reichet. Trad. del Doctor Gil Saltor y Lavall.—Barcelona. Tip. de José Espasa. 1899. 4.º mayor, con xv-639 págs. (5.357.)
- 24.236. Excursiones arqueológicas. Ciutats jocsenses del litoral cosetá, per D. Agustí M.ª Gibert y Olivé.—Tarragona. Tip. L'Avenc. 1900. 8.º con 107 págs. y 1 de ind (76.)
- 24.237. Tratado de Patología interna y Terapéutica, por el Dr. Hermán Eichechont. Trad. de D. Luis y D. José Góngora. 3.ª ed., correg. y aum. Tres tomos.—Barcelona. Sin imp. ni a. Imp. de Salvat é hijo. 1900. 4.º con 664 páginas el I, 768 el II, 824 el III y 790 el IV. (5.358.)
- 24.238. La papalina de la abuelita. Juguete en un acto y en prosa, escrito expresamente para niños, por Camila Calderón (seudónimo de Doña María de la Purificación Lloret y Ferrándiz).—Valencia. Imp. de José Peidró. Sin a. 1900. 8.º mayor, con 22 págs. (736.)
- 24.239. Biografía de Doña Oliva de Sabuco, por D. José Marzo é Hidalgo.—Madrid. Imp. de Felipe Marqués. 1900. 8.º con 91 págs. (14.408.)
- 24.240. Manuales Soler. V. Compendio de Química orgánica, por D. José R. Carracido.—Barcelona. Imp. de B. Baseda. Sin a. 1900. 8.º con 183 págs. (5.359.)
- 24.241. Catecismo del electricista práctico, por D. José Mestres Gómez. Primera parte. Conocimientos fundamentales.—Barcelona. Imp. de los hijos de Jaime Jepsús. 1900. 8.º con 221 págs. y 1 de ind. (5.360.)
- 24.242. El Santo Padre León XIII en éxtasis, por D. José Castellanos.—Barcelona. Imp. del Instituto italiano de Artes gráficas. 1900. Una hoja de 0'104 por 0'73. (5.361.)
- 24.243. Idilios de la Virgen. Colección de cuentos y leyendas, por María Terry.—Barcelona. Imp. de los hijos de Jaime Jepsús. 1900. 8.º mayor, con x-218 págs. y 1 de ind. (5.362.)
- 24.244. En justa defensa. . . ., por D. Enrique Polo de Lara.—Sevilla. Imp. de Sanceda. 1900. 4.º con 206 páginas. (773.)
- 24.245. Lecciones de literatura, por D. Francisco Navarro Ledesma. Primera y segunda parte.—Madrid. Estab tip. El Trabajo. 1900. 4.º men. Dos tomos, con 200 págs. la 1.ª parte y 196 la 2.ª (14.409.)
- 24.246. Lecturas literarias. Libros de ejemplos. Comp. por D. Francisco Navarro Ledesma.—Madrid. Imp. de A. Marzo. 1900. 4.º men., con 238 págs. (14.410.)
- 24.247. Manuales Soler. VII. Mineralogía, por Salvador Calderón.—Barcelona. Imp. de F. Giró. Sin a. (1900). 8.º con 223 págs. (5.363.)
- 24.248. Maese Rodrigo Fernández de Santaella, por Don Joaquín Hazañas y La Rúa.—Sevilla. Imp. de Izquierdo y Compañía. 1900. 8.º may., con 46 págs. (574.)
- 24.249. Agua turbia. Novela, por D. Antonio de Balbuena.—Madrid. Imp. de la Viuda é hijos de Tello. 1900. 8.º con 354 págs. (14.411.)
- 24.250. El Nacimiento ó los Reyes de Oriente. Drama bíblico-lírico en cuatro actos y 18 cuadros, en verso, original. Música de Santonja. Letra de D. Manuel Cerezo y Garrido.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 80 págs. (14.412.)
- 24.251. La tierra. Zarzuela en un acto y cinco cuadros, de costumbres montañesas. Música de los Sres. Saco del Valle y Corcuera. Letra de Albión Corcuera.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 31 págs. (14.413.)
- 24.252. El tesoro del estómago. Caricatura en un acto y tres cuadros, en prosa. Música de Montesinos. Letra de Emilio Mario (hijo) y Joaquín Abati.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1900. 8.º con 47 págs. (14.414.)
- 24.253. Los galeotes. Comedia en cuatro actos, por Don Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 101 págs. (14.415.)
- 24.254. Lucha de clases. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de Eladio Montero. Letra de Sinesio Delgado y Joaquín Abati.—Madrid. Imp. de los Hijos de M. G. Hernández. 1900. 8.º con 41 páginas. (14.416.)
- 24.255. Mangas verdes. Zarzuela cómica, en un acto y en prosa. Música de Montesinos. Letra de Sinesio Delgado.—Madrid. Imp. de los Hijos de M. G. Hernández. 1900. 8.º con 39 págs. (14.417.)
- 24.256. Cayetano III. (El Duque Cayetano.) Opereta bufa, en un acto y tres cuadros, prosa y verso, de Félix Llimendoux. Música de Eladio Montero.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 20 págs. en 4.º apais. (14.418.)
- 24.257. Lucha de clases. Zarzuela en un acto y tres cuadros, original de Sinesio Delgado. Música de Eladio Montero.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 14 páginas en 4.º apais. (14.419.)
- 24.258. El tesoro del estómago. Caricatura en un acto y

- tres cuadros, en prosa. Libro de los Sres. Mario (hijo) y Joaquín Abati. Música de Montesinos.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 14 págs. en 4.º apais. (14.420.)
- 24.269. Agenda culinaria para 1901. Libro de la compra con minutas y recetas, por la Duquesa Laura (seudónimo). Madrid. Imp. de Bailly-Bailliére é hijos. 1900. 4.º con 392 páginas. (14.421.)
- 24.260. Agenda de bufete ó libro de memoria diario para 1901, con noticias y guía de Madrid, por Bailly Bailliére é hijos.—Madrid. Imp. de Bailly Bailliére é hijos. 1900. Folio prolongado, con 40 págs. de calendario y tablas, 106 papel rayado y 66 Guía de Madrid. (14.422.)
- 24.261. Almanaque de Bailly-Bailliére, ó sea pequeña enciclopedia popular de la vida práctica (1901), por Bailly-Bailliére é hijos.—Madrid. Imp. de Bailly-Bailliére é hijos. 1900. 8.º con 470 págs. (14.423.)
- 24.262. El talismán del escritorio, por D. Luis Jordá Bitcheto.—Barcelona. Sin imp. (Imp. de la Casa provincial de Caridad). 1900. Fol. con 2 págs. de prólogo, 147 de texto y 8 de ind. (5.364.)
- 24.263. Aritmética, por D. Antonio Robles Martín.—Málaga. Tip. de Zambrana, hermanos. 1900. 8.º con 68 páginas. (126.)
- 24.264. Capuletos y montesco. Novela de costumbres aragonesas, por Luis María López Allué.—Madrid. Imp. de Ricardo Fé. 1900. 8.º con 332 págs. (14.424.)
- 24.265. Principios de Derecho administrativo, por Antonio Bayo Villanova. Tomo I.—Valladolid. Imp. Castellana. 1900. 8.º may., con xv-401 págs. (178.)
- 24.266. Tratado de Cálculos mercantiles, por D. José Rogina. 3.ª ed., correg. y aum.—Coruña. Imp. de la Viuda de Ferrer é Hijo. 1900. 8.º con xv-558 págs. y 1 de errat. (105.)
- 24.267. Compendio de Cálculos mercantiles, por D. José Rogina.—Coruña. Imp. de la Viuda de Ferrer é Hijo. 1900. 8.º men., con 345 págs. 106.)
- 24.268. Jurisprudencia civil Colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo. Tomo LXXXIX. Madrid. Imp. de José María Sardá. 1900. 8.º con 763 páginas. (14.425.)
- 24.269. Aventuras de Rougemont, ó treinta años entre salvajes, por Luis de Rougemont. Trad. de José del Perojo.—Madrid. Imp. de «El Nuevo Mundo.» 1900. Fol. con 114 páginas. (14.426.)
- 24.270. La herencia psicológica, por Th. Ribot. Trad. española, por D. Ricardo Rubio.—Madrid. Imp. de G. Juste. 1900. 8.º con 392 págs. (14.427.)
- 24.271. La Psicología de los sentimientos, por Th. Ribot. Traducción española, por D. Ricardo Rubio.—Madrid. Imprenta de G. Juste. 1900. 4.º con 564 págs. (14.428.)
- 24.272. Calendario arreglado al santoral y meridiano de Cataluña, para el año 1901 (año 26 de su publicación), por el astrólogo Fray Ramón (seudónimo de Juan Bautista Morera).—Barcelona. Imp. de Miguel Borrás. 1900. Fol. en 16.º, con 32 págs. (5.365.)
- 24.273. Calendario nuevo de los astrólogos americanos. Arreglado al santoral y meridiano de Cataluña, por D. Juan Bautista Morera y D. Peregrín Ortega. (Año 6.º de su publicación).—Barcelona. Imp. de Miguel Borrás. Sin a. (1900). Un vol. en 16.º, con 32 págs. (5.306.)
- 24.274. Flores de Otoño. Poesías, por D. José Moreno Castelló.—Jaén. Tip. de Tomás Rubio y Campos. 1900. 8.º con 195 págs. y 2 de ind. (46.)
- 24.275. El campo y la caza. Nuevas narraciones, episodios, opiniones y aventuras de un aficionado.—Jaén. Tipografía de Tomás Rubio y Campos. 1900. 8.º con 310 págs. y 2 de ind. (47.)
- 24.276. Nociones de Historia de España. Edad antigua. Edad media. Unidad nacional, por Rafael Montes Díaz.—Tarragona. Tip. de Lloréns, Gibert y Cabré. 1900. 8.º con 152 páginas, 2 de ind. y 1 de errat. (77.)
- 24.277. Barcelona. Album de 24 vistas en fototipia, por Hauser y Menet.—Madrid. Fototip. de Hauser y Menet. 1900. 16 por 23 cent., con 24 lám. (14.429.)
- 24.278. Madrid. Album con 24 vistas en fototipia, por Hauser y Menet.—Madrid. Fototip. de Hauser y Menet. 1900. 16 por 23 cent., con 24 lám. (14.430.)
- 24.279. El paludismo, por D. A. Gil y Morte.—Valencia. Imp. de «El Mercantil Valenciano». 1900. 4.º con 69 páginas. (737.)
- 24.280. Jurisprudencia referente al Código civil, glosada y concordada por V. A. M. (seudónimo). Tomo VIII.—Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1900. 8.º con 552 páginas. (14.431.)
- 24.281. ¡Inglaterra señora del mundo!, por D. Ricardo Martínez Muciti.—Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1900. 8.º may., con 437 págs. (14.432.)
- 24.282. Manual del practicante, por D. Ignacio Mendizábal Martínez y D. Sebastián Martínez.—Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1900. 8.º may., con 292 págs. (14.433.)
- 24.283. La unidad católica ante el tribunal de la razón. Estudios fundamentales sobre la cuestión religiosa, por Don Felipe de Pinto y Onrubia. Tomo I.—Toledo. Imp. de Florentino Serrano. 1900. 8.º mayor, con xxix-303 págs. y 1 de errat. (120.)
- 24.284. El balido del zulú. Parodia de la zarzuela «La balada de la luz», en un acto, dividido en tres cuadros. Música de Luis Arnedo. Letra de D. Salvador María Granés y D. Enrique López Marín.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 31 págs. (14.434.)
- 24.285. Los maletas. Juguete cómico-lírico, en un acto y tres cuadros, en prosa y en verso, original. Música de Prudencio Muñoz. Letra de Antonio Torres Moles.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 40 págs. (14.435.)
- 24.286. Cayetano III (El Duque Cayetano). Opera-bufa, en un acto, original, en prosa y verso. Música de Eladio Montero. Letra de Félix Limendoux.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 39 págs. (14.436.)
- 24.287. Ampliaciones al reglamento de contabilidad de los Cuerpos del Ejército, por D. Cilio Ruiz Balbas.—Madrid. Estab. tip. «El Trabajo». 1900. 8.º con 224 págs. (14.437.)
- 24.288. Los besugos. Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Mario y Santoval. Música de D. Arturo Saco del Valle y D. Joaquín Valverde (hijo).—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 47 hojas en 4.º apais. (14.438.)
- 24.289. La pajarrita. Zarzuela en un acto. Letra de Don Francisco Flores García. Música de D. Angel Rubio.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 39 hojas en 4.º apais. (14.439.)
- 24.290. La huertana. Zarzuela en un acto. Letra de Don Felipe Pérez Capo. Música de D. Manuel Chalóns.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 47 hojas en 4.º apais. (14.440.)
- 24.291. La balada de la luz. Zarzuela en un acto. Letra de D. Eugenio Sellés. Música de D. Amadeo Vives Reig. Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 57 hojas en 4.º apais. (14.441.)
- 24.292. Una España nueva, por D. Juan Eugenio Ruiz Gómez.—Madrid. Imp. de Pedro Núñez. 1900. 4.º con 160 páginas. (14.442.)
- 24.293. La evolución de las ideas generales, por Th. Ribot. Traducción española de D. Ricardo Rubio.—Madrid. Imprenta de G. Juste. 1899. 8.º con 272 págs. (14.443.)
- 24.294. La sugestión, su función educativa, por Thomas. Traducción española por D. Ricardo Rubio.—Madrid. Imprenta de G. Juste. 1900. 8.º con 165 págs. (14.444.)
- 24.295. Legislación de primera enseñanza. Vademecum de disposiciones vigentes, por D. Manuel Gutiérrez Jiménez. Madrid. Imp. de E. Teodoro. 1899-1900. 8.º Seis tomos, con 222 págs. el I, 380 el II, 406 el III, 394 el IV, 424 el V y 448 el VI. (14.445.)
- 24.296. Ley, tarifas y reglamento del impuesto sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, por D. Manuel Gutiérrez Jiménez.—Madrid. Imp. de E. Teodoro. 1900. 8.º apais., con 139 págs. (14.446.)
- 24.297. Ley del impuesto del timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900 y reglamento con notas, etc., por D. Manuel Gutiérrez Jiménez.—Madrid. Imp. de E. Teodoro. 1900. 8.º apaisado, con 256 págs. (14.447.)
- 24.298. Ley, tarifa y reglamento del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, por D. Manuel Gutiérrez Jiménez.—Madrid. Imp. de E. Teodoro. 1900. 8.º apais., con 306 págs. (14.448.)
- 24.299. Don Gonzalo de Ullea. Zarzuela cómica, en un acto y cuatro cuadros, original y en prosa. Música de Angel Rubio. Letra de Guillermo Perrín y Miguel de Palacios.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 42 págs. (14.449.)
- 24.300. La reina y la comedianta. Comedia histórico-antecdótica, en tres actos y en verso, original de D. Juan Antonio Cavestany.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 94 págs. (14.450.)
- 24.301. Dulces memorias. Comedia en un acto, original de D. Eusebio Blasco.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 23 págs. (14.451.)
- 24.302. El guitarrico. Zarzuela cómica, en un acto, en prosa y verso, original. Música de A. Pérez Soriano. Letra de Manuel Fernández de la Puente y Luis Pascual y Frutos.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 47 págs. (14.452.)
- 24.303. Mis dos maridos. Zarzuela cómica, en dos actos, divididos en tres cuadros, original. Música de los Sres. Santamaría y Santonja. Letra de Luis Cocat y Heliodoro Criado.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 34 págs. (14.453.)
- 24.304. Choque de trenes. Humorada cómico-lírica, en un acto y en prosa. Música de Federico Alfonso. Letra de Francisco Alfonso y Daniel Banquells.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1900. 8.º con 38 págs. (14.454.)
- 24.305. Atlas intuitivo de Historia de España, por D. Antonio Balaguer Ferreres. Parte primera.—Barcelona. Tip. de la Casa provincial de Caridad. 1900. Fol. apais., con 24 mapas. (5.367.)
- 24.306. «El primer Femenil». Periódico de modas, por la Sra. Viuda de Pedro Font. Año III. Enero á Diciembre de 1899. Núm. 25 á 36.—Barcelona. Sin imp. (Fidel, Giró y Victoriano Leix). 1899. Fol. con 8 págs. y grab. cada número. (5.368.)
- 24.307. Influencia de los transportes en los mercados y en la baja de los precios. Memoria por D. Manuel Die y Más.—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús. 1900. 4.º con 64 págs. y 1 de ind. (14.455.)
- 24.308. Nociones de Derecho civil de las familias reales. Matrimonio de Reyes y Príncipes, por D. Manuel Die y Más.—Madrid. Imp. de la Suc. de M. Minuesa. 1900. 8.º con 271 páginas. (14.456.)
- 24.309. Los siete domingos de San José, por D. Cayetano Soler.—Barcelona. Imp. de Subirana, Hermanos. 1899. 12.º con 191 págs. y 1 de licencia. (5.369.)
- 24.310. Tratado teórico y práctico sobre la humildad, por D. Manuel Polo y Peyrolón.—Barcelona. Imp. de Subirana, Hermanos. 1899. 8.º con 375 págs. (5.370.)
- 24.311. Concordancia entre la imitación de Cristo y los ejercicios espirituales de San Ignacio, por el R. P. Mercier.—Barcelona. Imp. de Subirana, hermanos. 1900. 8.º con 133 páginas y 1 de ind. (5.371.)
- 24.312. La Eucaristía. Meditaciones para todos los días del año, por el Presbítero J. Sagette. Trad. por el M. Ilustre Sr. D. Florencio Jardiel.—Barcelona. Imp. del Hospicio. 1899. 8.º Cinco volúmenes, con xxx-383 págs. y iv de índice el 1.º, 424 y iv de ind. el 2.º, 466 y iv de ind. el 3.º, 489 y iv de ind. el 4.º, 541 y v de ind. el 5.º (5.372.)
- 24.313. Balance teatral de 1899, por José de Lasa (seudónimo).—Madrid. Imp. Herres. 1900. 8.º con 192 págs. y varios fotograbados. (14.457.)
- 24.314. Introducción al estudio de las instituciones de Derecho romano, por Felipe Clemente de Diego.—Madrid. Imp. de la Viuda é hijos de Tello. 1900. 4.º con 447 páginas. (14.458.)
- 24.315. Por carretera (apuntes de viaje), por D. Miguel de Asúa y Campos.—Madrid. Imp. del Depósito de la Guerra. 1900. 8.º prolongado, con xii-266 págs., errat. y un plano. (14.459.)
- 24.316. El catón gramatical francés, escrito en forma de preguntas y respuestas, por Salvador Nevot.—Madrid. Litografía de C. Sáenz. 1900. 4.º apais., con 80 págs. (14.460.)
- 24.317. Los Madriles. Valses para piano, por José Power.—Madrid. Calc. de Echevarría. 1900. Fol. con 9 páginas. (14.461.)
- 24.318. El regenerador de los vinos naturales y artificiales, por José Cortés y Aznar.—Madrid. Imp. de la Viuda é hijos de López Camacho. 1900. 8.º francés, con 157 páginas. (14.462.)
- 24.319. Las venecianas. Ensayo cómico-lírico, en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original. Música de Joaquín Abati y Enrique G. Alvarez. Letra de Emilio Mario (hijo) y Antonio Paso.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 39 páginas. (14.463.)
- 24.320. Educación nacional, por el Barón de Lattour (seudónimo).—Madrid. Imp. de Felipe Marqués. 1900. 4.º con 354 págs. (14.464.)
- 24.321. Elementos de economía política, por D. Manuel Fernández y Fernández Navasnel y D. Pedro Antonio Salvador y Serrano. Primera parte.—Madrid. Estab. tip. «Suc. de Rivadeneyra». 1901 (sic). 4.º con 340 pág. y xi de carta prol. (14.465.)
- 24.322. El Código penal de 1870, concordado y comentado por D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna. Tomo VIII. Salamanca. Esteban, hermanos, imp. 1899. 4.º con 510 páginas y 1 de errat. (14.466.)
- 24.323. Apuntes para la historia comercial de la Coruña, por D. Francisco Tettamancy y Gastón.—Coruña. Tip. de «El Noroeste». 1900. 8.º con xvi-645 págs., 1 de lista de suscriptores, 1 de errat. y 9 de índice. (107.)
- 24.324. El lazarrillo. Almanaque y guía de Valencia, por D. Santiago Todo Fuster.—Valencia. Imp. de Manuel Alufre. 1901. 8.º con 152 págs. (738.)
- 24.325. Programa de Historia Sagrada, por D. Juan Bautista Ibarra y Ruiz.—Valencia. Imp. de Manuel Alufre. 1900. 8.º con 48 págs. (739.)
- 24.326. Alma del pueblo. Versos, por D. Vicente Medina. Murcia. Imp. de Marcial Ventura. 1900. 8.º con 90 págs. y iv de ind. (53.)
- 24.327. Elementos de Aritmética universal, por D. Luis Octavio de Toledo. Parte primera. Calculatoria.—Madrid. Imprenta de Fortanet. 1900. 4.º con 289 págs. y 1 de índice. (14.467.)
- 24.328. Nuevo descubrimiento del río Marañón, llamado de las Amazonas en 1651, por F. Laureano de la Cruz. Publicado por D. Eduardo Escribano García.—Madrid. Imp. de José Perales. 1900. 8.º con 133 págs. (14.468.)
- 24.329. Química popular, por el Dr. Teodoro Guerin. Versión española por Eduardo E. García.—Imp. Española. 1900. 8.º con 96 págs. (14.469.)
- 24.330. Cosmogonía. Origen y fin de los mundos, por Carlos Richard. Trat. de Eduardo E. García.—Madrid. Imp. de José Perales. 1900. 8.º con 252 págs. (14.470.)
- 24.331. Los eclipses, sus causas, historia y datos referentes al del 28 de Mayo de 1900, por Eduardo E. García.—Madrid. Imp. Española. 1900. 8.º con 64 págs. (14.471.)
- 24.332. El pescador de San Telmo. Drama en tres actos y en prosa, original, por José Paneque Carréalo.—Valdemoro. Imp. de la Guardia civil. 1900. 8.º con 50 págs. (14.472.)
- 24.333. La celosa. Sainete lírico. Música de Apolinar Brull. Letra de D. Antonio Casero y D. Alejandro Larrubiera.—Madrid. R. Velasco, Imp. 1900. 8.º con 32 págs. (14.473.)
- 24.334. Nubecilla de verano. Monólogo en un acto y en prosa, por Enrique Cola Izquierdo.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1900. 8.º con 13 págs. (14.474.)
- 24.335. Joshe Martín el tamborilero. Zarzuela cómica, en un acto y tres cuadros, en verso y prosa. Música de Jerónimo Jiménez. Letra de Fiacro Irayoz.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 54 págs. (14.475.)
- 24.336. La noche de la tempestad. Pasillo lírico, en un acto y tres cuadros, en prosa, original. Música de Jerónimo Jiménez. Letra de Fiacro Irayoz.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 46 págs. (14.476.)
- 24.337. La tómbola. Juguete cómico, en un acto y en prosa, por D. Antonio Jiménez Guerra y José Ogaítrías.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 29 págs. (14.477.)
- 24.338. La leva. Zarzuela en un acto y dos cuadros. Música del maestro Manuel Chalóns. Letra de Fermín Perostereña y Luis González Cando.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 33 págs. (14.478.)
- 24.339. El sábado de gloria. Sainete lírico, en dos cuadros, en prosa y verso. Música del maestro Apolinar Brull. Letra de Antonio Casero y Alejandro Larrubiera.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 43 págs. (14.479.)

24.340. Viaje de instrucción. Zarzuela en un acto y cuatro cuadros, original y en prosa. Música de Amadeo Vives. Letra de Jacinto Benavente.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 40 págs. (14.480.)
 24.341. La gata de Angora. Comedia en cuatro actos, de D. Jacinto Benavente.—Madrid. Imp. de José Poveda. 1900. 8.º proli., con 135 págs. (14.481.)
 Madrid 1.º de Febrero de 1901.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de León á Collanzo, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 816.757'43 pesetas.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.
 Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 22 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 41.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
 Madrid 14 de Mayo de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de León á Collanzo, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
 (Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera del Alto de Milagros á la Vid, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 55.598'41 pesetas.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.
 Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 22 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
 Madrid 14 de Mayo de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera del Alto de Milagros á la Vid, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
 (Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la sección de Caleruega á Peñaranda de Duero, en la carretera de Burgos á la Vid, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 126.564 pesetas 11 céntimos.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.
 Se admitirán proposiciones en dicho Negociado correspondiente del Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 22 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
 Madrid 14 de Mayo de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la sección de Caleruega á Peñaranda de Duero, en la carretera de Burgos á la Vid, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
 (Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Rodríguez y Rodríguez, del Ayuntamiento de Setados, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Manuela Pérez González pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Eugenio la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.
 Pontevedra 23 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.
 Edad cincuenta años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna. 1300—M

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 7.ª DE LA PROVINCIA

Contribución rústica.

Casco de la capital.—Segundo trimestre de 1899 á 1900.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.
 Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 13 de Enero último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del reparatamiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Recargos, costas y gastos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1.251	José Pretel Jiménez.....	Carmen.....	2 50	»	»
1.270	Luisa Casta Fernández.....	Idem.....	3 10	»	»
		SUMA.....	5 60		

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales las respectivas notificaciones, firmadas por el Alcalde y dos testigos.

Murcia 31 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

4132—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco y Antonio Rodríguez Pajarín, del Ayuntamiento de Setados, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Rodríguez Souto pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo Ricardo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.
 Pontevedra 23 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Del Francisco: Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color trigueño, señas particulares, carece de dientes.
 Del Antonio: Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, nariz regular, color trigueño. 1801—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Telmo Pérez Martínez, del Ayuntamiento de Crecente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Benigno pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.
 Pontevedra 28 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara delgada, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna. 1284—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Joaquín Vázquez Fernández, del Ayuntamiento de Crecente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Carlos Vázquez Pérez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.
 Pontevedra 28 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo oscuro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1285—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Parada, sin segundo, del Ayuntamiento de Bueu, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Parada Peña pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.
 Pontevedra 29 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara ancha, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1302—M

Agencia ejecutiva municipal de Montilla.**Repartimiento de consumos.**

Por esta Agencia ejecutiva municipal se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que resulta de la anterior certificación, se acumulan las cuotas vencidas del contribuyente á quien se refiere este expediente, al que se sigue por débitos del mismo por el cuarto trimestre del año de 1900 del repartimiento de vinos.

Considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentra la del expresado trimestre, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.

Lo que notifico á Ud. en la forma prevenida en el párrafo cuarto del art. 142 de la vigente instrucción de apremios.

Montilla 22 de Abril de 1901.—El Agente, Francisco Márquez.—Sr. D. Evaristo Ladrón de Guevara.

Liquidación.

Cuota por que se apremiaba, 31 pesetas 45 céntimos.—Idem que se acumulan, 327 pesetas 47 céntimos. Suma, 358 pesetas 92 céntimos. Premios y gastos, 56 pesetas 84 céntimos, Total, 415 pesetas 76 céntimos. 1458—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia.**

D. Pedro Vicente Buendía, Teniente Alcalde del expresado distrito.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Manuel Ramírez de Miguel, núm. 8 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados en los días 3 y 31 de Marzo último, en esta Tenencia de Alcaldía se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, de conformidad con lo que dispone el cap. 11 de la ley de Reclutamiento, y por su resultado la Comisión se ha servido declarar prófugo.

En tal concepto, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad, á los efectos oportunos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del expresado mozo, poniéndole á disposición de esta Tenencia con las seguridades debidas.

Madrid 10 de Abril de 1901.—P. Vicente Buendía.—Por su mandado, el Secretario, Antonio García. 1475—M

Alcaldía constitucional de Cartagena.

En sesión celebrada el día 11 del actual por el Excelentísimo Ayuntamiento, y á propuesta de la Comisión municipal de Ensanche y Saneamiento, se ha creado una plaza de Arquitecto afecto á los servicios de aquella Comisión, con el haber anual de 4.500 pesetas, consignado en presupuesto, y bajo las bases que se detallan á continuación.

Lo que se anuncia al público, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse las solicitudes de aquellos que se consideren aptos para el desempeño de dicha plaza.

Cartagena 13 de Mayo de 1901.—Angel Bruno.

Bases para la provisión de la plaza de Arquitecto á que se contrae el anuncio que antecede:

1.ª A cada instancia han de acompañarse los documentos siguientes:

1.º Cédula personal del interesado.

2.º Título de Arquitecto español, certificación de haber sido expedido ó testimonio del mismo.

3.º Certificación de haber ejercido la profesión por más de cinco años en población comprendida en las bases 2.ª ó 1.ª de la tarifa 1.ª de la contribución industrial vigente; y

4.º Documento que acredite haber ejercido el cargo de Arquitecto municipal por un espacio de tiempo mayor de dos años.

2.ª Servirá como recomendación especial haberse dedicado al concursante con preferencia á los estudios y trabajos de urbanización y saneamiento, á cuyo efecto acompañará Memorias ó trabajos realizados.

Alcaldía constitucional de Jumilla.

La Alcaldía constitucional de Jumilla (Murcia) hace saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por acuerdo de la misma se saca á concurso por término de un mes, dentro de cuyo plazo podrán solicitar los que aspiren á desempeñar dicho cargo, uniendo á la solicitud los documentos que acrediten su aptitud y condiciones.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo acordado.

Jumilla 8 de Mayo de 1901.—José Molina.

Alcaldía constitucional de Manilva.

D. Pedro Montero Morales, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido los mozos del sorteo de este año, que se detallan á continuación, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en 3 de los corrientes, no obstante de haber sido citados por medio de edictos insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por ignorarse el paradero de los mismos, se les ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por el resultado de aquéllos, se les ha declarado prófugos por la Corporación municipal, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos ante la Excmo. Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; apercibiéndoles que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades,

así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los referidos prófugos, ó su presentación á disposición de la indicada Comisión mixta.

Manilva 24 de Marzo de 1901.—Pedro Montero.

Número que les ha correspondido en el sorteo y nombre de los prófugos.

Núm. 5. Salvador García Carrasco, hijo de Eugenio y María; nació en 20 de Marzo de 1881, cuyas señas personales se ignoran.

Núm. 17. Pedro, hijo de la Iglesia, cuyo nacimiento tuvo lugar en 27 de Diciembre de 1881, ignorándose las señas de este mozo.

Núm. 18. Baltasar Ribera Román, de Francisco y María; nació en 1.º de Julio de 1881, cuyas demás señas se ignoran.

Núm. 21. Manuel Fuentes Ramos, de José y Ana; nació en 19 de Enero de 1881, no sabiéndose sus señas personales.

Núm. 28. Francisco Mena Quirós, de Antonio y María; nació en 19 de Octubre de 1881, desconociéndose sus señas personales.

Núm. 30. Manuel Holgado Ramírez, de Pedro y Agustina; nació en 14 de Diciembre de 1881, ignorándose las señas personales de este mozo.

Núm. 34. Antonio Conde Mena, de Martín é Inés, nació en 30 de Julio de 1881, no sabiéndose sus señas personales.

Núm. 44. Juan Núñez Romero, de Gonzalo y Brígida; nació en 1.º de Septiembre de 1881, sin que puedan describirse sus señas personales por desconocimiento del mozo. 1424—M

Alcaldía constitucional de Monforte.

D. Juan Pina Benito, Alcalde constitucional de esta villa de Monforte.

Hago saber que habiendo el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 de Marzo último, declarado prófugos á los mozos Dionisio Miralles Planelles, hijo de Pascual y Pascuala; Pascual Romero Benito, hijo de Pascual y Dolores, naturales de esta villa, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados para que fueron citados en forma;

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los citados mozos, y habidos que sean los pongan á disposición de esta Alcaldía, á los efectos que haya lugar.

Monforte 2 de Abril de 1901.—Juan Pina. 1426—M

Ayuntamiento constitucional de Montilla.

D. Miguel Márquez del Real, Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en su caso, á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de reclutamiento, del mozo núm. 79 del reemplazo de este año, Antonio Jiménez Rodríguez, hijo de de Matías y de Dolores, cuyas demás circunstancias se ignoran, por haber sido declarado prófugo.

Montilla 22 de Abril de 1901.—Miguel Márquez del Real. 1455—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados eclesiásticos.****MADRID**

En virtud de auto del Ilmo. Sr. Teniente Vicario de la primera región, D. José Maside y Valenzuela, por el presente se cita y llama á D. José del Moral y á su esposa Nicolasa Tejero, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del interfecto, sita en el Ministerio de la Guerra, á fin de que presten ó nieguen el consejo que su hijo Benito del Moral y Tejero necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Enriqueta Martín Cogollón; apercibiéndoles que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 29 de Abril de 1901.—El Teniente Vicario, Licenciado José Maside.—Por mandado de S. S., Gabriel Magaña. 1471—M

Juzgados militares.**LOGROÑO**

D. Juan Olavide y Carrera, Comandante del primer batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado á este regimiento Nicolás Altube Urcelay por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Nicolás Altube Urcelay, quinto por la zona militar de San Sebastián para el reemplazo de 1899, destinado á este regimiento de Zapadores Minadores el 5 de Marzo del presente año, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan José y de Micaela, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba nada, boca regular, sabe leer y escribir y de un metro 681 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza de Logroño el primer regimiento de Zapadores Minadores, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Nicolás Altube Urcelay, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza de Logroño el primer regimiento de Zapadores Minadores y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño el 29 de Abril de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Juan Olavide, 1324—M

REUS

D. José María Secades Peré, primer Teniente Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para formar expediente al recluta Enrique Bastra Parera por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado arriba indicado, natural de Barcelona, hijo de Juan y Magdalena, de oficio labrador, de veinte años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero y su estatura de un metro 608 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería que ocupa el regimiento en este cantón, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del prefijado Enrique Bastra Parera, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 28 de Abril de 1901.—José María Secades. 1326—M

D. Ernesto Dávila Andrés, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para formar expediente al recluta de este regimiento Manuel Rico Pomer por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado arriba indicado, natural de Igualada, provincia de Barcelona, hijo de José y Manuela, de oficio cortador, de diez y ocho años de edad, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz achatada, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire natural, su producción buena, su estado soltero y su estatura de un metro 671 milímetros, para que en el término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería que ocupa el regimiento en este cantón, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del prefijado Manuel Rico Pomer, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 29 de Abril de 1901.—El Juez instructor, Ernesto Dávila. 1336—M

SANTOÑA

D. José Torrent Casals, Comandante del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia, y no habiéndose presentado á concentración al ser llamado en el plazo marcado en el art. 14 de la Real orden-circular de 9 de Febrero último (D. O. núm. 32), y destinado, con arreglo á dicho artículo, á este Cuerpo, como desertor, el soldado Bartolomé Goñi Zubiri, hijo de Juan Cruz y de Bernarda, natural de Civit, Ayuntamiento del Valle de Erro, partido de Aoiz, provincia de Navarra, de veinte años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 615 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto por la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, en el reemplazo de 1899; en el sorteo obtuvo el núm. 1, ingresó en Caja en 1.º de Agosto y destinado á Cuerpo con fecha 4 de Marzo pasado, á quien de orden superior me hallo formando expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Goñi, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Sur, que ocupa el citado regimiento en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santoña 29 de Abril de 1901.—V.º B.º—El Juez instructor, José Torrent.—Por su mandato, el cabo Secretario, Amadeo Teijeiro. 1320—M

D. Manuel López Dóriga de la Hoz, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor.

Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el recluta Remigio Tomás Tóledo, hijo de José y de María Ignacia, natural de Fuentesrabia, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guipúzcoa, Juzgado de primera instancia de Tolosa, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y frente pequeña, y destinado á este regimiento procedente de la zona de reclutamiento de San Sebastián, sin que haya verificado su incorporación.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este requisitoria, será declarado en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Santoña 30 de Abril de 1901.—El Juez instructor, Manuel López Dóriga.—El sargento Secretario, Manuel Pérez de la Torre. 1321—M

SEO DE URGEL

D. Mariano Vieytir Aguilar, segundo Teniente del quinto batallón de Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este batallón Avelino Sibit Poblos por la falta de concentración a filas.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Avelino Sibit Poblos, cuyas señas son: pelo castaño, ojos al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, de veinte años, siete meses y veinte días de edad, soltero, de oficio lampista, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en dicho batallón de guarnición en Seo de Urgel, para responder á los cargos que resulten en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido le conduzcan en clase de preso, y con la seguridad conveniente, á dicho batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste la presente requisitoria y tenga la debida publicación, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Seo de Urgel 28 de Abril de 1901.—El Juez instructor, Mariano Vieytir.—El Secretario, José Gómez. 1337—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. José Díaz Balmaseda, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á su Cuerpo se instruye al recluta de la zona de Manresa Esteban Figardas Montallá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, cuyo paradero se ignora, siendo este individuo hijo de José y de Buenaventura, natural de Seva (Barcelona), de veintidós años de edad, soltero, labrador, estatura un metro y 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de ésta se presente en el cuartel de Caballería de esta población á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta población; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la *GACETA DE MADRID*.

Dada en Villanueva y Geltrú á 30 de Abril de 1901.—José Díaz Balmaseda. 1338—M

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo sobre lesiones á Manuel Cuenca Sánchez, cuyo hecho tuvo lugar el día 13 de Abril último en una de las serrerías mecánicas ó peñas que hay á la entrada de Carcagente, he acordado en providencia de hoy se cite por medio del presente edicto á un chico pordiosero, llamado Andrés, que tiene tres muelas en la lengua, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, y que en el referido día se encontraba juzando con el Manuel Cuenca con una vagoneta que hay en la fábrica de aserrar madera á la entrada de dicho pueblo de Carcagente, para que dentro de diez días, siguientes á la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Alcira á 7 de Mayo de 1901.—Ignacio Martí.—Por su mandato, Licenciado Salustiano García. J—3249

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo contra Pascual Gasco Canales sobre hurto de una manta de lana en buen estado, con fleco corto por ambos extremos, de regulares dimensiones, fondo azul oscuro con negro, á cuadros grandes formados por rayas del mismo color, otros encarnados y otros de crema claro, y cuya manta, según manifiesta el Gasco, la hurtó el día 2 de Enero último, á las ocho horas, de un carro tirado por dos caballerías ó mulas cargado de sacos de naranjas, al parecer manchego, que iba en dirección á Alberique por la carretera desde esta ciudad á Benimuslem, he acordado en providencia de hoy se cite por medio del presente edicto al dueño de la citada manta, cuyos nombre, apellidos y actual domicilio se ignoran, á fin de que comparezca en este Juzgado á recibirle declaración y hacerle entrega provisional de la mencionada manta.

Dada en Alcira á 7 de Mayo de 1901.—Ignacio Martí.—Por su mandato, Licenciado Salustiano García. J—3210

ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero de las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca de un depósito de metal dorado, que se hurtó del mostrador de la estación férrea de esta ciudad la noche del 15 al 16 de Abril, correspondiendo dicho depósito á la farola de andén núm. 1.328, cuyo número tiene de marca.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación la captura de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Andújar á 8 de Mayo de 1901.—Juan Infante.—Por mandato de S. S., Lorenzo López. J—3211

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y término de ocho días, cito á los individuos de la familia de Juan Ramos Ramos, que así dijo

llamarse, y ser natural de Lubbá, en la provincia de Almería, casado, de edad de veintiocho años, jornalero, el cual fué herido por disparo de arma de fuego que se le hizo el 28 de Diciembre último hallándose con Manuel López, alias Ratón, y dos individuos, conocidos sólo con los nombres de Juan y José, en la dehesa de Sardina, límite á la del Ojuelo, de este término, y de las cuales heridas falleció, á fin de que sus parientes se personen para hacerles saber el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Andújar á 8 de Mayo de 1901.—Juan Infante.—De orden de S. S., Lorenzo López. J—3212

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por robo de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 1.º del actual en la huerta la Cuchillada, término de Espera, propiedad de D. Antonio Gayangos Rodríguez, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 7 de Mayo de 1901.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, Licenciado Ramón Gil.

Señas.

Una yegua negra, cerrada, con un lobanillo en la oreja izquierda, con la marca y sin hierro.

Otra colorada ó castaña, con las patas blancas, cerrada y herrada.

Un mulo rojo de tres años, con el menudillo izquierdo imperfecto.

Y una mula de seis años, mechina y herrada con una circunferencia abierta por abajo y un trazo recto hacia arriba.

J—3239

BARBASTRO

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mauricio Lacoma Autín, vecino de Barbuñales, y hoy en ignorado paradero, de veintidós años, estatura un metro 700 milímetros, color blanco, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba clara, sin seña particular alguna, que viste pantalón de pana entre oscura y clara, con remiendos por delante de patén, lleva chaleco, blusa azul, faja negra, alpargatas usadas á lo miñón, pañuelo á la cabeza de cuadros negros y encarnados, y de oficio cesterero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á su convecino Pedro Autín Feu; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y á su detención caso de ser habido, y con las seguridades debidas ponerlo á mi disposición, por tener acordada su prisión.

Dada en Barbastro á 4 de Mayo de 1901.—José María Salvá.—Por mandato de S. S., Segismundo Palacios. J—3213

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Solé Valls, de diez y siete años de edad, hijo de José y Ramona, natural de Tortosa, fundidor, y Juan Llota Gombau, de veinte años de edad, hijo de Sebastián y de Agustina, de esta vecindad, obrero, á fin de que dentro de diez días se presenten ante este Juzgado al objeto de ser examinados en méritos de la causa que se instruye sobre tentativa de robo; apercibido, caso contrario, á ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la captura de dichos sujetos, y conseguido los pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1901.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixa, habilitado. J—3240

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique Riera Bravo, Jesús Rodríguez Pérez y Luis Sánchez Mingo, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, sito Saló de San Juan (Palacio de Justicia), para la práctica de una diligencia en méritos del sumario que se sigue contra los mismos sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dichos Riera, Rodríguez y Sánchez, poniéndoles en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—3214

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Magdalena Garro y Raina, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Saló de San Juan (Palacio de Justicia), para la práctica de una diligencia, en méritos del sumario que se sigue contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial que procedan á la busca y

captura de dicha Magdalena Garro, poniéndola en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—3215

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre defraudación contra Pedro Calús Cuadras; se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1901.—Tomás Sancho, Por el Escribano D. Daniel Ballester, Joaquín Fábregas, habilitado. J—3241

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias contra Luis Iribarne Oconnor, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, natural de Almería, hijo de Luis y de Alicia, de treinta años, artista de canto.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1901.—Tomás Sancho, Por el Escribano D. Valentín Viñó, Antonio Solá, habilitado. J—3242

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Jaime Moretó y Planich, que habitó en esta ciudad, calle de Mercaders, núm. 29, tercero, cuarta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Jaime Moretó y Planich, de unos veintisiete años de edad, de oficio cerero, sin que consten otras señas, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Rey, habilitado. J—3243

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Ausón y Rejader, el cual habitó en esta ciudad, calle Conde del Asalto, núm. 75, piso cuarto, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado José Ausón Rejader, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Barcelona á 8 de Mayo de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Rey, habilitado. J—3244

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 210 de 1901 sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Serafín Sánchez García, de veintidós años de edad, soltero, tejedor, que habitaba en la calle de la Lealtad, núm. 29, piso primero (San Martín de Provencals), cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado sujeto; pues se halla decretada su prisión provisional en méritos de dicha causa.

Dada en Barcelona á 8 de Mayo de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—3245

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Forcades, natural de Vimodí, provincia de Tarragona, de estatura regular, más bien pequeña, delgado, de unos treinta y cinco años de edad, usa bigote y barba color castaño claro; viste modestamente, unas veces con blusa y otras americana, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del plazo de nueve días, á contar desde la

publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles provinciales de esta capital al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo instruyo sobre esta.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José Forcades, y caso de conseguirla acordar que, con las seguridades debidas, sea puesto á mi disposición en dichas cárceles.

Barcelona 7 de Mayo de 1901.—Pedro Samora.—Por mandado de S. S., Antonio Codorniu. J—3246

CARLET

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez del partido en el sumario sobre fraudes á la Hacienda pública y otros delitos contra Luis García Cano y otros, se cita por la presente al testigo Bernabé Jiménez, empleado que fué de la Delegación de Hacienda de Valencia, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que comparezca en este Juzgado dentro de quinto día de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID á prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Carlet 7 de Mayo de 1901.—Francisco J. Taléns. J—3247

GRANADA—SALVADOR

D. José Jiménez Herrera y Ternel, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente se llama á Antonio Gómez, al conocido por el Loco, ambos gitanos, moradores en la Cuesta de la Alhacaba, de esta ciudad, y á otro individuo, cuyo nombre se ignora, que es castellano, y sufrió del penal de esta población en el mes de Febrero último, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue contra Manuel Balao Fernández sobre hurto de cabras en término del lugar de Cogollos Vega; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que corresponda con arreglo á derecho.

Dado en Granada á 4 de Mayo de 1901.—José J. Herrera. Por su mandado, Ramón Ruiz de Peralta y García. J—3217

HELLÍN

D. Perfecto Mira y Miguel-Sanz, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Tomás Roche se tramita carta orden de la Audiencia provincial de Albacete referente á causa seguida por esta contra Mario Velasco Sote, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Mario Velasco Sote, natural y vecino de Logroño, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Gregorio y de Teresa, y no sabe leer ni escribir, y cuyo paradero se ignora. Dada en Hellín á 8 de Mayo de 1901.—Perfecto Mira.—Por su mandado, Francisco T. Roche. J—3219

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hallazgo del cadáver de un hombre en el pozo de una noria de la huerta de Castañeda, sito en la carretera de Extremadura, que vestía blusa negra, camisa de franela color claro con rayas grises, pantalón negro de jerga, sujeto á la cintura con una correa, botas negras de becerro y calcetines encarnados, se cita por el presente á todas las personas que puedan identificarle, y á las que sepan la desaparición de algún individuo, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Mayo de 1901.—V. B.—Guillón.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Rafael L. de Pando. J—3220

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Cruz Olañeta Fernández, se cita á los parientes de la finada, que falleció en 14 de Marzo último, con objeto de que se les haga el ofrecimiento que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Mayo de 1901.—V. B.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—3221

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Telesfora Fernández Alcázar, conocida por Emilia, natural de Aranjuez, partido de Chinchón, hija de Vicente y Nemesia, de diez y nueve años, soltera, planchadora, que dijo vivir en la calle Mira el Río baja, núm. 4, principal derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que

esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo.

Madrid 6 de Mayo de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado. J—3222

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto apellidado García, alias el Rubio, que en unión de Aniceto Fernández García sustrajeron en el Instituto de Alfonso XIII varios trozos de cinc el día 20 de Abril último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos en el sumario que instruyo por tal motivo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carrera. J—3223

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Filomena García Callejo, de veintiocho años, hija de Ginés y de Petra, natural de Mostoles, soltera, prostituta, que vivió en la Costanilla de San Vicente, núm. 2, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, color moreno y virulenta, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—Juan de la Cruz Cisneros.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—3224

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Castillo Prieto, de unos cuarenta años de edad, hijo de Miguel y Josefa, soltero, zapatero, natural de Granada y vecino que fué de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en los respectivos periódicos oficiales, comparezca en la cárcel pública á disposición de este Juzgado para cumplir la condena de tres meses y un día de arresto mayor impuesta al mismo por esta Audiencia en la causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones por imprudencia temeraria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del Miguel Castillo Prieto, si es hallado.

Dada en Málaga á 7 de Mayo de 1901.—José García.—El actuario, Diego Egea. J—3225

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa de Novelda y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Manuel Bretóns Coloma, alias Bachoqueta, de unos veinte años de edad, soltero, jornalero, vecino de Pinoso, el cual se ausentó de dicha villa del 17 al 18 de Abril próximo pasado y se sospecha ande con una mujer apodada la Secundina, cuyo sujeto se halla procesado en causa que instruyo por robo de metálico al vecino de Elche Roque Pérez Esteve, á fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Francisco Santo, número 1, á responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa y á oír la notificación del auto de procesamiento y prisión dictado en su contra; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Novelda á 7 de Mayo de 1901.—Juan Herrera.—De su orden, Francisco Canicio.

Señas que se han podido adquirir del requisitoriaño Manuel Bretóns Coloma, alias Bachoqueta.

Dicho sujeto es de estatura regular, color moreno, cejas corridas, el cual al realizar el delito vestía blusa oscura, pantalón también oscuro de hilo con remiendes, sombrero negro y alpargatas, iba afeitado y llevaba vendado el dedo pulgar de uno de los pies. J—3226

OCAÑA

D. Mariano González Rothwos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Josefa

Durán y Pedraja, de cuarenta y tres años, hija de Francisco y de Juana, natural de Alhama, provincia de Granada, de estatura un metro 533 milímetros, pesa 59 kilogramos poco más ó menos, dimensiones de las manos 175 milímetros, los pies 241 milímetros, color de los ojos pardo, del pelo castaño, sin cicatrices, y viste como las mujeres del pueblo; se encuentra casada con Antonio Franco Guerra, y se presume reside en Madrid, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarla y emplazarla el auto de terminación de sumario que sobre esta se le sigue en unión de otros sujetos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de expresada María Josefa Durán, por tener decretada su prisión.

Dada en Ocaña á 2 de Mayo de 1901.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández Belle. J—3203

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda se instruye sumario con motivo de la sustracción como de dos cargas de cebada en verde de la propiedad del vecino de esta villa D. Segundo Marín, ocurrida en la noche del 18 al 19 del actual, procedente de una tierra que en este término municipal y al sitio del Cerro de Mora posee dicho D. Segundo Marín, en cuyo sumario he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, á la persona ó personas que puedan dar razón del hecho de autos y de los responsables del mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, á prestar declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio respectivamente á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz á 28 de Abril de 1901.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eloy G. Pintado. J—3163

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en causa criminal que en este Juzgado, y por ante mi Escribanía se sigue por hallazgo del cadáver de Braulio Martín de López Díaz en un pozo del término municipal de Mora, se cita á Bonifacio Martín de López Díaz para que en el término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Martín, número 17, para recibir declaración por lo conducente y ofrecerle el sumario, haciéndole saber el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y requerirle á la vez con objeto de que manifieste si quiere mostrarse parte en la causa, y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que en su caso pudiera corresponderle; bajo apercibimiento de que si en el término de diez días, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Orgaz á 7 de Mayo de 1901.—El Escribano, Licenciado Manuel Gómez de la Torre. J—3204

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción del partido de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Catalá y Bonecín, de veintidós años de edad, hijo de Ginés y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, siendo sus señas personales: estatura regular, color blanco, pelo castaño, barbilampiño, ojos pardos, nariz un poco achatada y boca regular, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario instruido contra el mismo sobre hurto de un trozo de cadena de hierro, y practicarle el correspondiente emplazamiento para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á averiguar el actual domicilio, residencia ó paradero del referido procesado, poniéndolo en su caso en conocimiento de este Juzgado.

Palma de Mallorca 30 de Abril de 1901.—Pedro Armenteros y Ovando.—Sebastián Gazá. J—3163

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabino Salvador Irujo Sarasa, hijo de Salvador y de Gregoria, natural de Izoúe, en este partido y provincia, de veintitres años, soltero, labrador y vecino de Izoúe, de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz, boca y frente regulares, barba poblada, color sano, que cambia un poco la vista; viste pantalón blanquecino de hilo, elástica y blusa negra, chaleco de lanilla de color de ceniza y alpargatas blancas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, ó se constituya en la cárcel del partido, para estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio frustrado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á dicha cárcel del requisitoriaño.

Dada en Pamplona á 3 de Mayo de 1901.—Alvarez.—De su orden, Feliciano Icoiz. J—3164

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente cito, llama y emplazo á Benigno Esperón Corbal, hijo de Dionisio y Teresa, natural y vecino de la parroquia de Campaño, de treinta años de edad, soltero, alto, con instrucción, para que dentro de diez días, á contar

desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia y empezar a cumplir la pena a que ha sido condenado por el delito de disparo de arma y lesiones; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y los agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Pontevedra á 1.º de Mayo de 1901.—Alfredo Souto.—José Blanco García. J—3165

PRIEGO

D. Juan Medina Serrano, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente excito el celo de las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca de las caballerías reseñadas á continuación, que en la noche del 31 de Marzo próximo pasado le fueron susbstradas de la cuadra de la casa al vecino de Castejón Francisco Romero Duque, remitiéndolas á disposición de este Juzgado caso de ser habidas, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo por referido hecho.

Dado en Priego á 30 de Abril de 1901.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., Baldomero Viñas.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo pardo, edad seis años, alzada sobre la marca, con empedines en ambas orejas.

Otra mula pelo negro, edad de unos ocho á nueve años próximamente, de seis cuartas de alzada, pelada por los pechos y algunos por el cuello, ambas con cabezada de correa, con su cadena de hierro y ramales de esparto. J—3166

PRIEGO DE CÓRDOBA

D. Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, en clase de preso, del procesado en causa por hurto de caballerías Juan Morales Béjar, como de veintidós años, vecino que se dice ser de Alcaucín, soltero, arriero, de regular estatura, pelo rubio, ojos melados, y viste chaqueta negra, chaleco y pantalón de paño color pasa, alpargatas y sombrero hongo, cuyo procesado hurtó el día 2 de Marzo último, del término de esta ciudad, un potro que después vendió en Vélez Málaga, y cuyo animal ha sido recuperado.

Y para que se persona dicho procesado en la Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; previniéndole y apercibiéndole de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba á 4 de Mayo de 1901.—Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto. J—3207

PURCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á los procesados Antonio Muñoz Rodríguez, alias Loco, natural de Orce y vecino de Oria, hijo de Antonio y Claudia, de cuarenta y seis años, y Jerónimo Muñoz Fernández, alias Tonto, natural de Benamaurel y vecino de Cúllar de Baza, hijo de Ramón y María, de treinta años, ambos casados y castellanos nuevos, á fin de que dentro del término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para citarlos y emplazarlos para ante la Superioridad en la causa que se les sigue sobre hurto de caballerías, por hallarse comprendidos en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y en caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Purchena á 30 de Abril de 1901.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Miguel Acosta. J—3167

RAMALES

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de la villa de Rames y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gervasio Morón Lafuente, de treinta y seis años, soltero, barquillero de oficio, natural de Viana de Cega, partido judicial de Olmedo, provincia de Valladolid, y vecino que ha sido de Santander, hijo de Pedro y Luisa, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, se persone en este Juzgado á hacer efectiva la cantidad de 34 pesetas á que fué condenado por la Audiencia provincial de Santander por vía de indemnización á Patricio González en causa que sobre lesiones á éste se le siguió en este dicho Juzgado, ó, en otro caso, ingrese en la cárcel de este partido, y sufra la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada 5 pesetas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Ramales 4 de Mayo de 1901.—José Mosquera Montes.—Por mandado de S. S., Alejandro Fernández. J—3168

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al conocido por Rafael, yegüero que fué del cortijo del Lobo, de D. Cristóbal Peña, término municipal de Los Barrios, cuyos apelli-

dos, circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 83 del presente año se instruye contra José Sánchez Rubio, alias Mellizo, por el delito de lesiones á José Gavira Fernández, alias Macabete; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Roque á 7 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3227

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Romero Martín, hijo de Nicolás y Trinidad, soltero, de treinta y tres años, natural de Tarifa y vecino de La Línea, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 12 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—3169

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Ordóñez Vázquez, vecino de La Línea, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que bajo el núm. 36 del corriente año se sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 3 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—3170

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al que se crea dueño de la jumentá que luego se expresará, encontrada en la noche del día 10 de Abril último en el sitio denominado Las Ventas, término municipal de Jimena, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 144 del presente año se instruye por el delito de hurto de una jumentá á Francisco Herrera Macías; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 6 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

Señas de la jumentá.

Una burra castaña clara, de unos trece años, alzada regular, y tiene como marca ó hierro en la grupa derecha una quemadura redondeada de forma irregular. J—3208

SARRIA

D. Angel Reguero y Guisasola, Juez instructor del partido de Sarria, en la provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Pedro Valiña Gómez, hijo de Antonio y de Josefa, de unos treinta años de edad, labrador, natural y vecino de Santo Tomé de Castelo, término municipal del Incio, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo sobre lesiones y robo á Plácido López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dada en Sarria á 1.º de Mayo de 1901.—Angel Reguero y Guisasola.—Hilario Valcárcel. J—3172

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta

ciudad en causa que en el mismo se instruye por sustracción ó extravío de una cartera conteniendo 150 pesetas en billetes y otros efectos á D. Policarpo de Acevedo, de Portugal, se ha mandado citar á dicho señor, cuyo actual paradero se ignora, y que el día 19 de Abril último estuvo hospedado en el hotel de Europa de esta ciudad, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Sevilla á 4 de Mayo de 1901.—El actuario, Licenciado Francisco de Moya. J—3173

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada ante mí con fecha de este día en las diligencias que de oficio se siguen sobre acreditar la muerte intestada de Doña Rufina García Flores, ocurrida en esta referida ciudad el día 3 de Marzo del corriente año en su casa domicilio, calle Abanicate Espinosa, núm. 4, se cita á los parientes más próximos de la misma, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se personen en dichas diligencias por sí ó por medio de persona legalmente apoderada á deducir sus derechos; con apercibimiento que de no haberlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Sevilla á 4 de Mayo de 1901.—El actuario, Licenciado José Bergali. 185—P

VALMASEDA

El Sr. D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día dictada en la ejecutoria procedente de la causa que se instruyó en este Juzgado por lesiones contra Daniel Idarreta y otro, ha acordado se cita por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Angel Herguido Blanco, conocido por Vicente, natural de Chaorna, y vecino que fué de Gueñes, hoy en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar con él una diligencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A los fines acordados, extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 30 de Abril de 1901.—El Escribano, Isidoro de Llano, por el Sr. González. J—3180

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente llamo al penado Bartolomé Vázquez Charueco, alias Baldado, natural y vecino de Villanueva de las Cruces, soltero, zapatero, de treinta y cinco años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de llevar á efecto lo acordado por la Superioridad en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en su contra por injurias; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo he mandado por providencia de hoy, dictada en las diligencias para el cumplimiento de la mencionada ejecutoria.

Dado en Valverde del Camino á 1.º de Mayo de 1901.—Daniel Feijoo.—El actuario, P. H., Licenciado A. Gómez Mora. J—3182

NOTICIAS OFICIALES

Tranvía de Barcelona á Saos.

Se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 31 del corriente, á las nueve de la mañana, en el domicilio social, ronda de la Universidad, núm. 4, primero, para

- 1.º La aprobación del balance del ejercicio de 1900.
2.º Distribución de los beneficios; y
3.º El nombramiento de Vocales.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus títulos en la Caja social con tres días de anticipación á la fecha de la junta, de conformidad con el art. 20 de los estatutos.

Barcelona 15 de Mayo de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, R. Kolla. X—1911

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Mayo de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor aq. sat., Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche to 9 de la noche and various meteorological measurements like temperature, humidity, and wind speed.

Datos meteorológicos del día 17 de Mayo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otras del extranjero a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, ESTADO, EN LAS 12 HORAS, TERMOMETRO. Lists weather data for various Spanish cities like Madrid, Barcelona, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 14, Día 17. Lists financial data for Banco de Castilla, Banco Hispano-colonial, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Barcelona stock market, including debt and interest rates.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao stock market, including debt and interest rates.

Bolsas extranjeras.

Table listing financial data for foreign markets, including Paris and London exchange rates.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table showing prices for different editions of the official guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DECRETO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Félix de Cantalicio y San Venancio, mártir. Cuarenta horas en las Niñas de Leganés.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La tempranica.—Gigantes y cabezudos.—El juicio oral.—La barcarola.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El santo de la Isidra.—El primer reserva.—El húsar.—La buena ventura.
TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—Tierra por medio.—Sandías y melones.—Loreto Frégoli.—El tío de Alcalá.
CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Magnífica función por la compañía que dirige Doña Micaela R. de Alegría.—Tomarán parte los principales artistas y se representará la pantomima «Los boers».

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Mayo de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 14, Día 17. Lists public funds and exchange rates.

Table with columns: Día 14, Día 17. Lists financial data for debt and bank shares.